



PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS

45ª reunión

Beijing, China, 18-22 de marzo de 2013

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE RECOMENDACIONES PARA EL USO DE LA

NOTA 161 DE LA NGAA

(Preparado por Australia)

Información general

1. El uso de la Nota 161 se debatió de la 41ª a la 44ª reunión del CCFA. Sin embargo, el Comité no ha podido llegar a consenso sobre la utilización de esta nota.
2. En su 43ª reunión, el Comité se dividió entre las delegaciones interesadas en las consecuencias de la utilización de la Nota 161 en el comercio, la cual, a su juicio, debilitaba la actividad normativa internacional del Codex y el valor de las decisiones de base científica del Codex. Otras delegaciones estimaron que la utilización de la Nota 161 era importante, en particular porque –en su opinión– los procedimientos establecidos en la sección 3.2 del Preámbulo de la NGAA y en el *Manual de procedimiento* no se han seguido rigurosamente.
3. Por lo tanto, en su 43ª reunión el Comité decidió establecer un grupo de trabajo por medios electrónicos, dirigido por Sudáfrica, para continuar trabajando en un documento de debate sobre la aplicación de la Nota 161 y, en particular, para formular recomendaciones a fin de facilitar la aplicación uniforme de la Sección 3.2 del Preámbulo de la NGAA respecto al uso de la Nota 161.

Conclusiones y propuestas del Grupo de Trabajo

4. La Delegación de Sudáfrica presentó el informe del grupo de trabajo por medios electrónicos (CX/FA 12/44/12) e informó que el análisis de la utilización de la Nota 161 demostraba que hasta el año 2010, la Nota 161 se había asignado únicamente a disposiciones sobre edulcorantes y colores, y en el año 2011 no se enviaron al 34º período de sesiones de la Comisión disposiciones con la Nota 161 ni se aprobaron disposiciones con la misma. Al analizar la presencia de la Nota 161 en las disposiciones establecidas sobre edulcorantes y colores, el grupo de trabajo observó que el uso de esta nota había disminuido a lo largo del tiempo, y que se asocia a una variedad de categorías de alimentos tanto para los edulcorantes como para los colores y que coincide con las listas activas del Comité de las categorías de alimentos en las que se justifica tecnológicamente el uso de edulcorantes y colores.
5. Es importante señalar que no todos los miembros del grupo de trabajo estuvieron de acuerdo con la versión final del documento de debate y las conclusiones. El Presidente del grupo de trabajo informó que, si bien es cierto que no ha habido consenso pleno de todos los participantes en torno a los asuntos examinados, que habían analizado la relación de la Nota 161 y la aplicación de la Sección 3.2 del Preámbulo de la NGAA, y habían llegado a la conclusión de que el Preámbulo proporcionaba una orientación general a las autoridades nacionales para la interpretación de los niveles máximos de uso aceptables de la NGAA a fin de tener en cuenta las diferencias en las prácticas nacionales relativas al uso de los aditivos alimentarios, sin imponer prácticas nacionales a la comunidad mundial ni impedir el adelanto en los trabajos de la NGAA. En el "Procedimiento para examinar la incorporación y revisión de disposiciones sobre aditivos alimentarios en la Norma General para los Aditivos Alimentarios" (*Manual de procedimiento* del Codex) se consideran explícitamente los criterios de la sección 3.2 del Preámbulo al formular la pregunta "¿El uso de aditivo alimentario cumple los criterios establecidos en la Sección 3.2 del Preámbulo de la Norma General para los Aditivos Alimentarios?"

6. El grupo de trabajo propuso dos opciones básicas para el debate en el Comité:
- (i) eliminar la Nota 161 de todas las disposiciones de la NGAA; o
 - (ii) conservar la Nota 161, ya sea con el texto actual o un texto revisado, y elaborar los procedimientos y los datos y requisitos de información para incluir la Nota 161 en la NGAA, y aceptar que estos procedimientos y requisitos deberán limitar el uso de la Nota 161, en la medida de lo posible.

Debate sobre los resultados del grupo de trabajo en la 44ª reunión

7. En la 44ª reunión, el Presidente dijo que el Comité no había utilizado Nota 161 en la última reunión y que había retenido las disposiciones pertinentes. Propuso, como primer paso, aceptar que no se utilizara más la Nota 161 en ninguna de las disposiciones pendientes de aprobación y mantener las instancias existentes de Nota 161 hasta que se llegara a un acuerdo sobre cómo proceder al respecto.

8. El Comité no manifestó objeción a que se redujera el uso de la Nota 161; sin embargo, no hubo consenso en que la nota no se volviera a utilizar o se eliminara. Se presentaron diferentes propuestas para reducir o aclarar el uso de la Nota 161. Otras intervenciones reiteraron la opinión de que la Nota 161 debería suspenderse y/o eliminarse, ya que no correspondía a los intereses de la inocuidad y pone en peligro el objetivo del Codex de armonizar las normas y podría crear obstáculos al comercio. Otras intervenciones recordaron que Nota 161 se había presentado para permitir avanzar en la NGAA, pero que su uso debería ser congruente y caso por caso.

9. El Presidente propuso establecer un grupo de trabajo por medios electrónicos para ocuparse inicialmente del uso de la Nota 161 en las disposiciones sobre edulcorantes, tanto las aprobadas como las que están en trámite, y encontrar otro enfoque congruente. En su opinión, tratar de encontrar criterios para el uso de la Nota 161 no era una solución. El Comité estuvo de acuerdo en principio con la propuesta de la Presidencia.

10. La Delegación de la Unión Europea propuso las atribuciones para ese grupo de trabajo por medios electrónicos, con el texto del informe del grupo de trabajo basado en la presencia física (CRD 2 de la 44ª reunión) de la siguiente manera: "Examinar la aplicabilidad de sustituir la Nota 161 en las disposiciones sobre edulcorantes donde la Nota 161 actualmente figura, con notas que definan ulteriormente el alcance de la utilización del aditivo alimentario, o enfoques alternativos."

11. Se presentaron diferentes propuestas para indicar el objetivo de este ejercicio en las atribuciones.
- "El objetivo es evitar hacer referencia a la legislación nacional".
 - "El objetivo es reducir y, si es posible, evitar hacer referencia a la legislación nacional".

Conclusión en la 44ª reunión del Comité

12. Como no hubo consenso en el Comité en torno a ninguna de estas propuestas, el Presidente concluyó que se suspendiera el debate sobre este tema del programa.

Progresos desde la 44ª reunión del Comité y medidas propuestas

13. Australia señala que hay varias opciones:
- 1) no hacer nada,
 - 2) sustituir, si es posible, la nota con otra(s) nota(s) para eliminar la exención para la legislación nacional,
 - 3) revisar el preámbulo y quitar la nota,
 - 4) eliminar la nota, y
 - 5) establecer los criterios para cuando se pueda usar a nota.
14. Es posible que haya más opciones, pero por ahora estas deberían ser suficientes para el debate. En el análisis de las opciones anteriores, la Comisión ha intentado y no ha logrado aplicar algunos de estos planteamientos (1 y 5). Varias delegaciones han expresado su firme oposición a la opción 4. La opción 1 no es aceptable para la mayoría de las delegaciones. La opción 3 requeriría una propuesta para un trabajo nuevo. Queda la opción 2. Puede haber otras, y la delegación australiana las recibiría con gusto.

La opción 2 tiene varias ventajas:

1. El Comité podría intervenir en la 45ª reunión del CCFA y adelantar en una solución para resolver el problema.
2. Ello permitiría adaptar las revisiones a la nota para situaciones particulares. P. ej., en el caso de los edulcorantes en primera instancia.

15. A este respecto Australia propone aprovechar la recomendación de la Presidenta de la 44ª reunión del Comité de establecer un grupo de trabajo por medios electrónicos para que se ocupara del uso de la Nota 161 en las disposiciones sobre edulcorantes, tanto las aprobadas como las que están en trámite, y encontrar otro enfoque congruente, y las atribuciones propuestas por la UE para este grupo de trabajo por medios electrónicos, utilizando el texto del informe del grupo de trabajo basado en la presencia física (CRD 2), de la siguiente manera: "Examinar la aplicabilidad de sustituir la Nota 161 en las disposiciones sobre edulcorantes donde la Nota 161 actualmente figura, con notas que definan ulteriormente el alcance de la utilización del aditivo alimentario, o enfoques alternativos."

Recomendación

16. La Delegación de Australia opina que la Opción 2 –sustituir, en la medida de lo posible, la nota con otra(s) nota(s) para eliminar la exención de la legislación nacional– es el mejor enfoque que se puede lograr.

17. Estratégicamente, Australia considera que el documento debería presentar una única solución y no una lista exhaustiva de más opciones y alternativas.

18. Australia considera que, siempre que sea posible, la sustitución de la nota debería abordar de manera explícita el motivo de la reserva inicial, y por lo tanto la Nota 161 puede finalmente ser reemplazada por una serie de notas más explícitas.

19. Como proceso, parece razonable hacer avanzar este enfoque sobre la base de las clases funcionales, comenzando por los edulcorantes.

20. Se preferiría (1) sustituir la Nota 161 por una nota general relacionada con el uso de edulcorantes (p. ej., para sustituir el azúcar total o parcialmente). Si no se considera apropiada una nota general, entonces: (2) se podría examinar la sustitución de la Nota 161 por otras notas que se relacionen específicamente con el uso de edulcorantes en cada categoría de alimentos.

21. La Delegación de Australia recibe con gusto las opiniones del Comité sobre ambas opciones.